

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

Por el cual se reglamenta el proceso de evaluación para la certificación de Créditos Académicos y la Homologación de los mismos en el marco del Proyecto 891- "Educación Media Fortalecida" en adelante EMF con el acompañamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y la Secretaria de Educación del Distrito - SED.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, en uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 28, literales a., d., e. y g. del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de Educación Superior de 1992, en el parágrafo del Artículo 6° literales a. y f., establece las condiciones mínimas de ingreso a la Educación Superior por parte de los estudiantes que aspiran a ingresar a programas de Educación Técnica Profesional.

Que la Ley 115, en los Artículos 31 y 32, contempla intensificar las áreas del conocimiento con el ánimo de orientar vocacionalmente a los estudiantes, y proporcionar el espectro de saberes para la toma de decisiones de la carrera profesional que ellos seleccionen.

Que el Decreto 1295 de 2010, contempla las condiciones mínimas de calidad de las instituciones de Educación superior, y a través de la definición de Créditos Académicos en el Capítulo IV, Artículo 11°, preceptúa lo siguiente: "El tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que espera desarrollar el programa, se expresará en unidades denominadas Créditos Académicos. Un Crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras destinadas de sin incluir las aprendizaje, para alcanzar las metas que sean necesarias a la presentación de las pruebas finales de evaluación. El número total de horas promedio de correspondiente estudiante semanal del trabajo académico crédito, será aquel que resulte de dividir las cuarenta y ocho (48) horas totales de trabajo por el número de semanas que cada Institución defina para el período lectivo respectivo".

Que así mismo el Decreto 1295 de 2010, en su Capítulo II, Artículo 5° numerales (5.2), (5.3) y (5.4) establece la Justificación, los Contenidos Curriculares y las Actividades Académicas, que respaldan los registros calificados de los programas.

Que la Ley 749 de 2002, que regula la Educación Técnica en Colombia, en el Artículo 6°, establece: "las Instituciones Técnicas Profesionales a pesar del desarrollo curricular que logren realizar a través de los ciclos propedéuticos, mantendrán el nivel técnico en los diferentes programas que ofrezcan para permitirles complementariamente a los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria y deseen iniciarse en una carrera técnica su iniciación en la educación superior, en caso de que estos estudiantes opten en el futuro por el ciclo tecnológico y/o profesional deberán graduarse como bachilleres"

Continuación Acuerdo "Por el cual se reglamenta el proceso de evaluación para la certificación de Créditos Académicos y la Homologación de los mismos en el marco del Proyecto 891- "Educación Media Fortalecida" en adelante EMF con el acompañamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y la Secretaria de Educación del Distrito - SED".

Que el decreto 1860 de 1994, ofrece nuevas alternativas de semestralización, el establecimiento de proyectos pedagógicos de carácter técnico o académico y la posibilidad de establecer recurso de Nivelación y Validación de conocimientos para facilitar la permanencia del estudiante en el sistema Educativo.

Que es función del Consejo Académico: Decidir sobre el desarrollo académico de la ETITC, en lo relativo a la documentación, programas académicos, investigación y el componente académico de la extensión y la proyección social en el marco del plan de desarrollo de la institución; adoptar, supervisar y modificar los planes de estudio y resolver las consultas que se le formulen.

Que el Proyecto 891, tiene como principal componente el FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION MEDIA DIVERSA Y HOMOLOGABLE: Mediante la transformación curricular que permita a los estudiantes de los grados 10 y 11 de los IED oficiales distritales y a su vez a los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial - ETITC cursar créditos homologables y diversos que le permitan su continuidad en la educación superior.

Que con base en el proyecto 891 la ETITC, suscribió el Convenio No. 1224-2015, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para iniciar o continuar el acompañamiento pedagógico que permita la transformación curricular de los Colegios oficiales Distritales con Educción Media Fortalecida (10, 11 y 12 optativo), concretando condiciones académicas y administrativas para el acceso a la Educación Superior, mediante una oferta diversa y electiva con reconocimiento y homologación de las experiencias de aprendizaje representadas en créditos académicos".

Que en mérito a lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Establecer el reglamento para el Proceso de Evaluación y la certificación de Créditos Académicos así como su Homologación en el marco del proyecto 891 de Educación Media Fortalecida -EMF, bajo los lineamientos del Convenio 1224 suscrito con la Secretaria de Educación del Distrito SED.

Artículo 2°.- De la reglamentación del proceso de Certificación: Reglamentar el proceso académico de la EMF, para certificar los créditos de las asignaturas que surjan de la transformación curricular en cada Institución Educativa, que el departamento de Proyectos Especiales de la ETITC se encuentre acompañando.

Artículo 3°.- De la Dirección del proceso de EMF: La dirección del proyecto de EMF en relación al proceso de certificación de créditos de la ETITC, estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, quien podrá delegar su ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 4°.- De la formalización de los Convenios de EMF: El proceso de la Educación Media Fortalecida, para cada vigencia, se formalizará mediante convenio que suscribirán los representantes legales de la ETITC y de la SED, autorizados por los respectivos estatutos y/o reglamentos que los rigen.

PARAGRAFO: Los Convenios respaldarán la formalización y certificación de los créditos académicos únicamente dentro de la vigencia en que estos se dan.

Artículo 5°.- De los Pares Académicos y Equipo de Expertos: Para acompañar, fortalecer, asesorar e implementar en las Instituciones Educativas el proceso de transformación curricular, la ETITC a través de la Vicerrectoría Académica designará un equipo de profesionales en las dinámicas requeridas con las funciones que sean propias del acompañamiento en las Instituciones Educativas.

Continuación Acuerdo "Por el cual se reglamenta el proceso de evaluación para la certificación de Créditos Académicos y la Homologación de los mismos en el marco del Proyecto 891- "Educación Media Fortalecida" en adelante EMF con el acompañamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y la Secretaria de Educación del Distrito - SED".

Artículo 6°.- De las Mallas Curriculares en cada Institución Educativa: Cada Institución Educativa, que la Escuela Tecnológica acompañe en el proceso de EMF, tendrá una malla curricular definida con las asignaturas a implementar, construida en consenso entre los Pares Académicos de las Instituciones Educativas y el equipo de la EMF de la ETITC, acorde con los microcurrículos de la ETITC, los cuales estarán soportados en los registros calificados de los Programas de Ingeniería.

Artículo 7°.- Del proceso de evaluación para certificar Créditos Académicos. Para incentivar la calidad académica y la idoneidad de los procesos se harán los siguientes requerimientos que permitirán evidenciar v certificar los créditos académicos:

- a) Transformación del microcurrículo como requisito previo a la implementación.
- b) El desarrollo del microcurrículo en mínimo del 90% de los contenidos planeados y proyectados.
- c) El desarrollo de actividades planeadas entre Pares.

ACUERDO NÚMERO

- d) El tiempo de dedicación por asignatura, debe corresponder a lo proyectado en las mallas curriculares. Es decir, según el decreto 1295 de 2010, deberá ser de 48 horas para un (1) Crédito Académico, 96 horas para (2) Créditos Académicos, 144 horas para (3) Créditos Académicos, que a su vez están sujetos a la proyección de las carreras según los registros calificados vigentes y aprobados. Las horas de trabajo presencial corresponden al 70% de las horas, y el trabajo autónomo al 30%, teniendo como garantía el acompañamiento de los docentes en las Instituciones.
- e) El curso completo de las asignaturas, se debe dar en forma continua en la misma institución, para asegurar la culminación de los créditos. Lo anterior se debe a la imposibilidad de otorgar créditos parciales.
- Tener el respaldo del proceso con las siguientes etapas: Diagnóstico, Diseño, Planeación, Fortalecimiento, y Seguimiento, soportado en las diferentes evaluaciones contempladas desde el inicio hasta su culminación
- g) Las evaluaciones diseñadas conjuntamente entre los docentes de las Instituciones Educativas y la **ETITC**
- h) La evaluación diagnóstica inductiva aplicada por la ETITC al inicio del proceso.
- La evaluación preparatoria aplicada por la ETITC a la mitad del proceso
- j) La evaluación final y práctica, aplicada por la ETITC al final del proceso.
- k) Las actas de comisiones de certificación evaluación del proceso.
- I) Los consolidados de las notas finales
- m) La migración de las bases de datos en la oficina de Registro y Control de la ETITC (Ver Anexo A: Estrategias a aplicar para el otorgamiento de Créditos)

Artículo 8°.- Instrumentos y Procedimiento que soportan la evaluación. Las Evaluaciones del proceso se soportaran en los siguientes Instrumentos y procedimientos.

- a) Registro de notas (proceso propio del docente: enseñanza aprendizaje)
- b) Adaptación del microcurrículo ETITC
- c) Trabajo autónomo (horas) y asistencia a clases presenciales.
- d) Pruebas de evaluación propia de Certificación de créditos Institución Educativa ETITC.
- e) Aplicación de formatos de seguimiento valorativos emitidos por la ETITC
- Material de apoyo desarrollado por los Pares Académicos.

Artículo 9°.- De las Comisiones de Certificación y evaluación del proceso. Cada Institución Educativa comisionará un grupo de trabajo para que en conjunto con la ETITC, desarrollen las Comisiones de Certificación y Evaluación del proceso, las cuales están integradas por: los encargados de los procesos de evaluación de ETITC, Coordinador de la Institución Educativa o del proyecto EMF, Par de la ETITC y Maestros de cada Institución Educativa. Al finalizar se determinará según resultados y proceso académico a quienes se certificará.

ACUERDO NÚMERO

Continuación Acuerdo "Por el cual se reglamenta el proceso de evaluación para la certificación de Créditos Académicos y la Homologación de los mismos en el marco del Proyecto 891- "Educación Media Fortalecida" en adelante EMF con el acompañamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y la Secretaria de Educación del Distrito – SED".

PARAGRAFO: Para dichas comisiones de evaluaciones se requiere listado con los consolidados académicos y observaciones específicas de casos especiales.

Artículo 10°.- Certificación de asignaturas: Las asignaturas que podrán ser objeto de certificación por parte del Programa de Educación Superior serán verificadas por la oficina de Registro y Control de la ETITC, previo cumplimiento de los criterios de evaluación. Solo serán reconocidas las asignaturas contempladas en el proyecto EMF, que además estén en la malla curricular de la EMF:

IED DEL PROYECTO EMF COMPONENTE DE FORMACIÓN BASICA				
Asignatura	Nº de Créditos académicos	Nombre del programa que certifica		
Matemáticas Básicas	3	Ingeniería de Sistemas IED Ingeniería de Sistemas Ingeniería Mecatrónica Ingeniería de Procesos Industriales Ingeniería Electromecánica IBTI-ETITC		
Geometría y Trigonometría	2			
Algebra Lineal	3			
Física Mecánica	3			
Cálculo Diferencial	3			
Química	2	Ingeniería Mecatrónica Ingeniería de Procesos Industriales Ingeniería Electromecánica IBTI-ETITC		
COMPONENTE PROFESIONAL				
Asignatura	Nº de Créditos académicos	Nombre del programa que certifica		
Introducción a la Computación	2	Ingeniería de Sistemas		
Lógica de Programación	3			
Arquitectura de Computadores	2			
Programación I	3			
Expresión Gráfica	3	Ingeniería Mecatrónica		
Introducción a la Tecnología	2			
Circuitos Eléctricos DC	3			
Impacto ambiental	2	Ingeniería de Procesos Industriales Ingeniería Electromecánica		
Dibujo Técnico	3			
Higiene y Seguridad Industrial	2			
Procesos Industriales	3	Ingeniería de Procesos Industriales		
COMPONENTE COMPLEMENT	ARIO			
Asignatura	Nº de Créditos académicos	Nombre del programa que certifica		
Humanidades I	2	Ingeniería de Sistemas		
Comunicación Oral y Escrita	2	IED Ingeniería de Sistemas Ingeniería Mecatrónica		
Ingles I	1			

Continuación Acuerdo "Por el cual se reglamenta el proceso de evaluación para la certificación de Créditos Académicos y la Homologación de los mismos en el marco del Proyecto 891- "Educación Media Fortalecida" en adelante EMF con el acompañamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y la Secretaria de Educación del Distrito – SED".

Ingles II	1	Ingeniería de Procesos Industriales
Ingles III	1	Ingeniería Electromecánica IBTI-ETITC

Artículo 11°.- De la calidad de estudiante: Los beneficiarios del proyecto de EMF, son estudiantes unicamente inmersos en el convenio, quienes podrán acceder a los servicios de biblioteca, bienestar estudiantil y otros recursos de infraestructura de la ETITC según el programa que se establezca.

Artículo 12°.- De las cohortes existentes en el proyecto según etapa de desarrollo: Por las condiciones dadas en el proyecto para las vigencias en que se suscriban los convenios, la ETITC especificará dos (2) cohortes.

- I. GRADOS 11° que se encuentran en etapa de transición.
- II. GRADOS 10° y 11° que correspondan a una cohorte completa

Artículo 13°.- Nota mínima para la obtención de la certificación de Créditos Académicos: La nota final mínima para la obtención de la certificación es de Tres punto cinco (3.5).

Artículo 14°.- Base de datos de notas finales: Para la emisión de la certificación de Créditos Académicos, la ETITC, creará una base de datos específica para los estudiantes del proyecto de EMF que será remitida a la oficina de Registro y Control, en la cual se incluirán las asignaturas objeto de reconocimiento con el fin de facilitar el proceso de emisión de certificados con los Créditos aprobados por cada estudiante en la cohorte que le corresponda, según lo establecido en el Artículo 12 del presente Acuerdo.

Artículo 15°.- Término: La certificación de Créditos Académicos por parte de la ETITC, se efectuará a través de la Oficina de Registro y Control, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción completa de la información solicitada.

Artículo 16°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C, a los 🍴 5 DIC 2015

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO ACADEMICO,

ALEJANDRO PATÍÑO VARGAS

Proyectó: Javier Eduardo Arévalo, Gerente Proyecto EMF Aprobó: Consejo Académico Programas de Educación Superior,